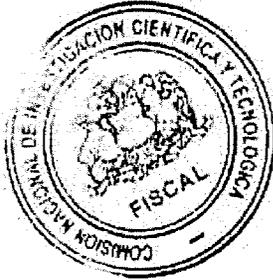


DPTO. JURÍDICO

JVP/SNH



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

SANTIAGO, 31/12/2012

MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N°
2303/2012, CORRESPONDIENTE A LAS BASES
DE CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT
INVESTIGACIÓN COLABORATIVA DE JÓVENES
INVESTIGADORES/AS FONDECYT-HELMHOLTZ
2012, Y ADJUDÍCASE EL REFERIDO CONCURSO

RES. EX. N° 5977

SANTIAGO, 11 DIC 2012

14277

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 113/11 y Decreto Exento N° 1160/11, todos del Ministerio de Educación; en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.557, para el año 2012; en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 2303/ de fecha 01 de junio de 2012, por la cual se aprobaron las **Bases del Concurso De Proyectos FONDECYT Investigación Colaborativa De Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012** (Anexo N° 1).
2. La Convocatoria del Concurso precitado, publicada en el diario El Mercurio, con fecha 03 de junio de 2012 (Anexo N° 2).
3. El cuadro general de proyectos postulados (Anexo N° 3).
4. La nómina de postulaciones recibidas (Anexo N° 4).
5. El extracto de Acta N° 20/2012 de Proyectos Fuera de Bases Concurso de Proyectos de Investigación Colaborativa de Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012 y Fallo del Concurso de Proyectos de Investigación Colaborativa de Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012 (Anexo N° 5).
6. Copia del Acuerdo de la Conferencia del Concurso de Proyectos FONDECYT Investigación Colaborativa de Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012, suscrito entre la Directora de FONDECYT y el Director de Asuntos Internacionales de la Asociación Helmholtz, de fecha 12 de noviembre de 2012 (Anexo N° 6).
7. El Memorándum N° 2163, de fecha 23 de noviembre de 2012, del Programa FONDECYT, por el cual se solicita dictar resolución de adjudicación del concurso precitado y, donde se expresa a su vez que la ejecución del presente concurso será realizada por el Departamento de Relaciones Internacionales (Anexo N° 7).
8. El Memorándum N° 849, del 07 de noviembre de 2012, del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual se adjunta, entre otros, el Certificado N°

26 referente a la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Relaciones Internacionales para el Concurso de Proyectos de Investigación Colaborativa de Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012 (Anexo N° 8).

9. Las facultades que detenta esta Presidencia (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 113/2011 y Decreto Exento N° 1160/2011, todos del Ministerio de Educación;

RESUELVO:

1. MODIFÍCANSE las **Bases del Concurso De Proyectos FONDECYT Investigación Colaborativa De Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz 2012**, aprobadas por Resolución Exenta N° 2303, de fecha 01 de junio de 2012, en el sentido de que será el Departamento de Relaciones Internacionales de CONICYT el encargado de realizar la ejecución y gestión de los proyectos adjudicados, según se indica a continuación:

- **Donde dice:**

III. POSTULACIÓN

3.12. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, este último, en caso de ser financiada.

Debe decir:

III. POSTULACIÓN

3.12. Los Consejos y CONICYT velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, este último, en caso de ser financiada.

- **Donde dice:**

IV. BENEFICIOS

4.1. Gastos que financia FONDECYT:

Debe decir:

IV. BENEFICIOS

4.1. Gastos que financia CONICYT:

- **Donde dice:**

IV. BENEFICIOS

4.1.5 Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipula el Convenio. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

Debe decir:

IV. BENEFICIOS

4.1.5 CONICYT en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de, suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, según lo estipula el Convenio. CONICYT es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos.

- **Donde dice:**

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inclso segundo

Los Convenios regirán a partir del 1 de diciembre de 2012 y en ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a asegurar, instalar y mantener los bienes de capital adquiridos con los fondos asignados a este, durante todo el período de ejecución hasta la aprobación del informe final, tanto académico como financiero.

Debe decir:

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inciso segundo

Los Convenios regirán a partir del 1 de diciembre de 2012 y en ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de CONICYT y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de CONICYT. Al suscribir el Convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a asegurar, instalar y mantener los bienes de capital adquiridos con los fondos asignados a este, durante todo el período de ejecución hasta la aprobación del informe final, tanto académico como financiero.

- **Donde dice:**

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inciso tercero

Un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- *A solicitud del/de la Investigador/a Responsable residente en Chile, autoridades institucionales y con acuerdo de la contraparte de la Asociación Helmholtz.*
- *Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al/a la Investigador/a Responsable residente en Chile, no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.*

Debe decir:

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inciso tercero

Un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, por las siguientes causas:

- *A solicitud del/de la Investigador/a Responsable residente en Chile, autoridades institucionales y con acuerdo de la contraparte de la Asociación Helmholtz.*
- *Por facultad de CONICYT si se constata que los recursos asignados al/a la Investigador/a Responsable residente en Chile, no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.*

- **Donde dice:**

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inciso cuarto

En ambos casos, los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al/a la Investigador/a Responsable residente en Chile la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Mandato Especial de CONICYT.

Debe decir:

VII. FIRMA DEL CONVENIO

Inciso cuarto

En ambos casos, CONICYT definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al/a la Investigador/a Responsable residente en Chile la devolución total o parcial de los recursos transferidos de acuerdo a lo estipulado en el Mandato Especial de CONICYT.

- **Donde dice:**

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.2. Los recursos adjudicados al proyecto, se registrarán en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República y deberán ser declarados en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT, en las fechas establecidas según convenio, Sin embargo, el/la Investigador/a Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por los Consejos.

Debe decir:

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.2. Los recursos adjudicados al proyecto, se registrarán en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de la República y deberán ser declarados de acuerdo al Instructivo de Rendición de Cuentas que entregue el Departamento de Relaciones Internacionales, en las fechas establecidas según convenio. Sin embargo, el/la Investigador/a Responsable se obliga a mantener en custodia todos los documentos originales que justifiquen los gastos declarados y otorgar las facilidades necesarias para que CONICYT o Contraloría General de la República procedan a la revisión de dichos documentos, en cualquier etapa del proyecto y hasta un plazo de cinco años, a contar de la fecha en que éste se declare terminado por CONICYT.

- **Donde dice:**

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.3. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o, no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y aprobadas por los Consejos, deberán ser reintegrados a CONICYT.

Debe decir:

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.3. En cuanto al informe financiero del proyecto, en el evento que un documento sea rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, se pondrá término inmediato a los proyectos involucrados y se iniciarán las acciones pertinentes para la devolución total de los recursos entregados. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos a los señalados en el proyecto o, no son utilizados en las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y aprobadas por los CONICYT, deberán ser reintegrados a CONICYT.

- **Donde dice:**

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Inciso final

Los Consejos están facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador(a) responsable o la Institución Patrocinante, circunstancia que se verificará mediante acto administrativo de CONICYT.

Debe decir:

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Inciso final

CONICYT está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador(a) responsable o la Institución Patrocinante, circunstancia que se verificará mediante acto administrativo de CONICYT.

- **Donde dice:**

X. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT/FONDECYT se reservan el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CONICYT/FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a ponerle término anticipado.

Debe decir:

X. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reserva el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CONICYT, se encuentra facultado para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a ponerle término anticipado.

2. En todo lo no modificado se encuentra plenamente vigente las bases aprobadas por las Resolución Exenta de CONICYT N° 2303/2012.
3. El Departamento de Relaciones Internacionales deberá realizar las gestiones necesarias para publicitar las modificaciones que por este acto se aprueban.
4. APRUÉBASE el fallo y adjudicase el **Concurso de Proyectos FONDECYT Investigación Colaborativa de Jóvenes Investigadores/as FONDECYT-Helmholtz**, al siguiente investigador seleccionado:

Folio	Investigador responsable Chile	Investigador responsable Alemania	Institución Patrocinante	Duración	Recursos Año 1 (m\$)	Recursos totales (m\$)
12120003	Felipe Link Lazo	Kerstin Krellenberg	Instituto Estudios Urbanos y Territoriales Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos Pontificia Universidad Católica de Chile	3 años	20,000	58,250

5. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que modifica y complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 2303/2012.
6. DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a Presidencia, Programa FONDECYT, Departamento de Relaciones Internacionales, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

FECHA	07/12/2012
PAGE	24.01.225
CARRO	PCI

MATEO BUDINICH DIEZ
PRESIDENTE (S)

ANEXOS

- Anexo N° 1: Resolución Exenta N° 2303/2012
- Anexo N° 2: Convocatoria publicada en El Mercurio, 03.06.12
- Anexo N° 3: Cuadro proyectos postulados
- Anexo N° 4: Nómina postulaciones recibidas
- Anexo N° 5: Extracto de Acta N°20/2012
- Anexo N° 6: Copia Acuerdo FONDECYT-Asociación Helmholtz, 12.11.12
- Anexo N° 7: Memorándum N° 2163/2012 FONDECYT
- Anexo N° 8: Memorándum N° 849/2012 DAF

TRAMITACIÓN

1. DAF
2. Presidencia
3. Of. Partes

C 4341 / 04.12.12